

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20262200014239

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262200014239

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 19-10-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5
CONTRATO No.:	2260062
OBJETO:	“CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5”
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES.
FECHA DE INICIO:	08 DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	DESDE 08/10/2026 HASTA 19/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO FINAL:	CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.154.092.994,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.154.092.994,00)

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

PÓLIZA	Garantías expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
	AMPAROS	NÚMERO DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASE- GURADO
			DESDE	HASTA	
	Aprobadas por ENTerritorio S.A. – 14 de octubre de 2026				
	Cumplimiento	65-45-101097480 Anexo 5	08/05/2026	20/06/2027	\$646.227.898,2
	Salarios y Pres- taciones socia- les	65-45-101097480 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2029	\$107.704.649,7
	Calidad del ser- vicio	65-45-101097480 Anexo 5	08/10/2026	20/10/2029	\$430.818.598,8
	Estabilidad y Calidad de la Obra	65-45-101097480 Anexo 5	Si ampara 3 años, 0 meses y 0 días*		\$646.227.898,2
	Predios Labores Y Operaciones	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$646.227.898,0
	Vehículos Pro- pios Y No Pro- pios	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$323.113.949,0
	Contratistas Y Subcontratistas	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$323.113.949,0
	Responsabilidad Civil Patronal	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$323.113.949,0
	Responsabilidad Civil Cruzada	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$323.113.949,0
	Gastos Médicos	65-40-101086786 Anexo 5	08/05/2026	20/10/2026	\$200.000.000,0
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:		JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO			
		Supervisor designado mediante comunicación de la Subgerencia de Operaciones del 02/09/2026.			

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)
--

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE	23 DE DICIEMBRE DE 2024	26 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2026

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

BIENESTAR FAMILIAR – ICBF			
---------------------------	--	--	--

CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO	224014
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	TATIANA MEDRANO LÓPEZ
SUPERVISOR	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-OBRAS

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ REDUCCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN ☐
 PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ CESIÓN ☐
 REINICIO ☒ ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES
<p>a) Que en cumplimiento de sus funciones legales ENTerritorio S.A. suscribió el 23 de diciembre de 2024 el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, cuyo objeto consiste en “<i>PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL</i>”, el cual inició el 26 de diciembre de 2024 y se encuentra vigente conforme a sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>b) Que la Cláusula Segunda literal B de Obligaciones Específicas numeral 3 del Contrato en mención, señala: “Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por el ICBF, de conformidad con la oferta presentada por ENTERRITORIO S.A.” y en igual sentido el numeral 7 de la misma Cláusula establece: “Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato”.</p> <p>c) Que, como resultado del proceso de selección INA-074-2025, ENTerritorio S.A. suscribió el 25 de marzo de 2026 el Contrato de Obra No. 2260062 con la UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5, identificada con NIT 902.040.974-1 cuyo objeto es “<i>CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN</i>”</p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5”, por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.154.092.994,00) y un plazo de cinco (5) meses.

- d) Que para la interventoría integral del citado contrato ENTerritorio S.A. adelanto el proceso de selección CEG-020-2025, para la contratación de la interventoría, el cual fue adjudicado el día 15 de agosto de 2025 mediante acta de selección al CONSORCIO INTER-OBRA, identificado con NIT 901980091, representado legalmente por Oscar Mauricio Almario Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.862.072.
- e) Que ENTerritorio S.A., suscribió Contrato de Interventoría No. 2250180, suscrito el 7 de octubre de 2025, ENTerritorio S.A. contrató al CONSORCIO INTER-OBRA, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5” por un valor DE TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$314.793.079,00).
- f) Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE**, el alcance del objeto contractual se encuentra en el documento “F-PR-26. Documento de Caracterización de la Necesidad”, el cual prevé la Etapa 1 orientada a obras de mantenimiento en las sedes CZ MACIZO COLOMBIANO (BOLÍVAR – CAUCA), REGIONAL CAUCA (POPAYÁN – CAUCA), HI MERCADERES (MERCADERES – CAUCA) Y CAE EL YARÍ (VILLAVICENCIO – META).
- g) Que atendiendo la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO** del Contrato de Obra No. 2260062 se estableció que la ejecución del contrato se desarrollará en dos etapas, las cuales podrán ejecutarse de manera independiente para cada frente de obra, según las necesidades y requerimientos específicos de cada proyecto: ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS. b. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS.
- h) Que, una vez legalizado el Contrato de obra, se procedió con la suscripción del Acta de Inicio global del Contrato de Obra el día ocho (08) del mes Mayo del año 2026 dejando como fecha de terminación global del contrato el día ocho (08) del mes octubre del año 2026. En este mismo sentido, se procedió a suscribir Actas de Inicio individuales en el marco de la ETAPA 1, por cada frente de obra para las sedes; dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día ocho (08) de junio de 2026.
- i) Que el día 08 de octubre de 2026, se suscribió la suspensión del contrato de obra desde el 08 al 19 de octubre de 2026, con reinicio a partir del 20 de octubre y finalización el mismo día.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p>En virtud de la finalización del período de suspensión del contrato de Obra No. 2260062, se considera necesario adelantar el trámite de reinicio, teniendo en cuenta la siguiente justificación:</p> <p>Que de acuerdo con el inicio de la Etapa 1, se realizó visita de diagnóstico a la sede Cae El Yarí, Villavicencio – Meta el día 11 de mayo de 2026, en compañía de personal profesional del ICBF Sede Regional, Contratistas de obra e interventoría y supervisión ENTerritorio S.A.</p> <p>a) Que, en atención a la intervención de las sedes ubicadas en el departamento del Cauca, se programa visita de diagnóstico y/o reconocimiento los días 25-26 de mayo de 2026, para las sedes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regional Cauca (Popayán) - Centro Zonal Macizo Colombiano (Bolívar) - Hogar Infantil Mercaderes (Mercaderes) <p>La visita programada, no se pudo llevar a cabo debido a la etapa de comicios electorales presentados en el país y en razón al cumplimiento de la Resolución No. 0338 del 7 de mayo de 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en la cual se “suspenden” temporalmente durante el periodo comprendido entre el 25 al 29 de mayo de 2026 a todos los servidores públicos, vinculados a la Regional Cauca y sus siete (7) centros zonales, las comisiones de servicio; generando la necesidad de reprogramarla y, finalmente se lleva a cabo los días 16 y 17 de junio.</p> <p>b) Como producto de las visitas en campo, y en el marco de la ejecución de la ETAPA I de diagnóstico técnico y jurídico se llevan a cabo mesas de socialización para los frentes de obra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAE El Yarí (Villavicencio): Mesa de socialización 24 de julio de 2026. - CZ Macizo Colombiano (Bolívar): Mesa de socialización 4 de septiembre de 2026. - HI Mercaderes (Mercaderes): Mesa de socialización 4 de septiembre de 2026. - Regional Cauca (Popayán): Mesa de socialización 11 de septiembre de 2026. <p>En el marco de la celebración de las mesas, se validaron las necesidades existentes, así como las alternativas de intervención. Sin embargo, identificaron particularidades en el alcance de las intervenciones correspondientes al CAE El Yarí y a la Regional Cauca, las cuales han sido objeto de revisión y validación conjunta con el cliente.</p> <p>En tal sentido, el contratista presentó los respectivos productos para revisión de la interventoría, presentándose productos por subsanar, en especial para el caso particular de la Regional Cauca, donde se requirió celebrar mesa con ICBF para claridad en cuanto al alcance de intervención de la cubierta.</p> <p>Así las cosas, mediante comunicación INFRAGRUP-5-100 del 07 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó la suspensión del Contrato No. 2260062 hasta el 19 de octubre de 2026 exponiendo lo siguiente:</p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

“En atención al oficio de la Interventoría CAEE-ICBF-G5-2026-092 del 07 de octubre de 2026, mediante el cual manifiesta expresamente la necesidad de disponer de un término prudencial para analizar y emitir respuesta integral a nuestras comunicaciones INFRAGRUP-5-098 e INFRAGRUP-5-099, solicitamos formalmente la suspensión del Contrato No. 2260062 hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive.

La presente solicitud se fundamenta en lo manifestado por la Interventoría en su comunicación, respecto de la necesidad de realizar una revisión y análisis integral de los antecedentes contractuales, así como en la ausencia de un pronunciamiento definitivo por parte de las entidades competentes.

En consecuencia, solicitamos a ENTerritorio Se surtan los trámites contractuales y administrativos correspondientes con el fin de plasmar nuestra voluntad contractual y elevarla por escrito. (..)”

- c) Por lo anterior, el contratista de interventoría **CONSORCIO INTER OBRAS** manifestó mediante radicado de referencia No. CAEE-ICBF-G5-2026-097 del 7 de octubre de 2026 dirigido a ENTerritorio S.A, el aval a la solicitud de suspensión del contrato de obra, bajo los siguientes términos:

“En atención a la comunicación No. INFRAGRUP-5-100, mediante la cual el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5 solicita formalmente la suspensión del Contrato No. 2260062 hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive, la Interventoría, una vez revisado el alcance general de la solicitud y considerando las circunstancias que actualmente concurren en el desarrollo contractual, se permite emitir las siguientes consideraciones y recomendación.

La Interventoría considera prudente y pertinente adelantar una suspensión temporal del contrato de obra, con el propósito de disponer de un término razonable que permita efectuar la revisión, evaluación y análisis integral de las manifestaciones formuladas por el contratista de obra mediante las comunicaciones No. INFRAGRUP5-098 e INFRAGRUP-5-099, allegadas los días 05 y 06 de octubre de 2026, respectivamente, así como del traslado efectuado por ENTerritorio S.A. y de los antecedentes y soportes documentales relacionados. Lo anterior, con el fin de contar con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento debidamente sustentado y facilitar, en articulación con la Entidad contratante, la evaluación de las circunstancias actuales y la definición de las acciones que correspondan frente a la continuidad y ejecución del proyecto.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, la Interventoría considera que las circunstancias actualmente presentadas hacen necesario generar un espacio contractual temporal que permita que ENTerritorio S.A., el Contratista de Obra y la Interventoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, adelanten las reuniones y/o mesas de trabajo, evaluaciones y definiciones que resulten necesarias para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar el proyecto.

Por todo lo anterior, la Interventoría RECOMIENDA a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A. efectuar una suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2260062, a partir del día 08 de octubre de 2026 y hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive, teniendo en consideración la solicitud efectuada mediante comunicación No. INFRAGRUP-5-100. (...).”

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

- d) Bajo las solicitudes de suspensión presentados por el contratista de obra e interventoría, la supervisión de ENTerritorio S.A. conceptuó así:

“(…)La Supervisión designada por ENTerritorio S.A., una vez revisada la solicitud del Contratista de Obra y la recomendación de la Interventoría, considera procedente la suspensión del Contrato de Obra No. 2260062 por el término de doce (12) días calendario, comprendidos entre el 08 y el 19 de octubre de 2026, inclusive. Teniendo presente que durante este periodo la Supervisión adelantará las siguientes mesas de trabajo, con participación de la Interventoría y el Contratista de Obra:

1. Regional Cauca (Popayán): Se adelantará la mesa de trabajo que se requiere para dar cierre a la definición de alcance, en concordancia con lo manifestado por el ICBF en la mesa del 05 de octubre de 2026, en cuanto a la intervención de la cubierta. Así mismo, se realizará mesa para la aprobación final de los productos de la Etapa 1, teniendo en cuenta que el contratista aún presenta observaciones a los productos presentados en el diagnóstico.

2. CZ Macizo Colombiano (Bolívar) y HI Mercaderes (Mercaderes): en los mismos términos, se realizará mesa de trabajo para la aprobación final de los productos del diagnóstico de ambas sedes, considerando las observaciones que aún presenta el contratista.

3. CAE El Yarí (Villavicencio) balance financiero: Teniendo en cuenta la visita del 25 de septiembre de 2026, en la cual se dio claridad detallada al alcance para cerrar el balance financiero, este se revisará de manera conjunta con la Interventoría y ENTerritorio S.A.

Los resultados de estas mesas, junto con las definiciones que emita el ICBF como Cliente, constituirán la base para establecer las condiciones bajo las cuales se dará continuidad al contrato una vez se reinicie su ejecución.

La Supervisión deja constancia de que la presente suspensión no constituye aceptación, reconocimiento ni convalidación de las manifestaciones, solicitudes o reclamaciones formuladas por el Contratista de Obra, las cuales serán analizadas y atendidas de manera independiente, así mismo la presente novedad no requiere recursos adicionales ni modifica el valor del contrato.

Bajo las consideraciones expuestas, y en mi calidad de Supervisor Contractual, una vez revisadas las solicitudes y soportes adjuntos por el contratista interventor, recomiendo a la Gerencia continuar con el trámite de la SUSPENSIÓN NO 1 al contrato de obra No 2260062 por un término de 12 días calendario, es decir hasta el 19 de octubre de 2026, con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual y entregar obras de calidad al servicio de la comunidad.”

- e) Posteriormente, se formalizó la suspensión de los contratos 2260062 y 2250180 en la plataforma SECOP II, a partir del 8 de octubre, por término de 12 días, es decir hasta el 19 de octubre del 2026, con reinicio a partir del 20 de octubre del 2026.
- f) De tal modo, el día 10 de octubre de 2026 desde la supervisión en el marco de los compromisos adquiridos; realizó la convocatoria para celebrar la mesa de trabajo conjunta entre el contratista de obra, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; contratista de Interventoría y ENTerritorio S.A; de manera presencial el día 14 de octubre de 2026 en las instalaciones del ICBF; con el fin de abordar los temas técnicos referentes al alcance del frente Regional Cauca y avanzar así a la etapa de obra de dicha obra. Sobre los demás frentes (Bolívar, Mercaderes y Villavicencio) el contratista

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

debía aportar la totalidad de los productos de la etapa 1 subsanados, acorde a los alcances ya definidos.

- g) Producto de lo anterior, el día 14 de octubre de 2026, se llevó a cabo en las instalaciones del ICBF (Sede Nacional) la mesa de trabajo presencial convocada por la Supervisión, con la participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ENTerritorio S.A., el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5 y la interventoría CONSORCIO INTER-OBRA, cuyo desarrollo quedó consignado en el Acta de Seguimiento de Contrato No. 014 (F-GG-09), de la cual se destaca lo siguiente, consignado en el acta que soporta:

(..)

Objetivo de la mesa: *Buscar una solución concertada entre las partes respecto al alcance de las intervenciones en la sede CAE El Yarí y en la sede de la Regional Cauca, que permitiera viabilizar la continuidad del contrato. Para tal fin, el ICBF puso a consideración una propuesta de intervención para la Regional Cauca ajustada al presupuesto disponible y sin exceder el alcance del objeto contractual; sin embargo, previa presentación, se consultó la disposición de continuidad por parte del contratista.*

Posición del contratista de obra: *El apoderado del contratista de obra manifestó que no se logró consenso entre las partes y que, bajo las condiciones actuales, no es económicamente viable continuar con la ejecución del objeto contractual. Ante la consulta expresa del ICBF sobre la posibilidad de reconsiderar dicha posición, respondió de manera negativa, ratificando expresamente que la posición del contratista de obra es NO continuar con la ejecución del contrato. En consecuencia, el ICBF señaló que no resultaba procedente revisar la propuesta de intervención presentada.*

Plazo contractual: *El Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 de ENTerritorio S.A. precisó que, de acuerdo con la posición manifestada por el contratista de obra y las condiciones actuales del contrato, este finalizaría conforme a lo establecido contractualmente, es decir, con reinicio el 20 de octubre de 2026 y fecha de terminación el mismo 20 de octubre de 2026, frente a lo cual el apoderado del contratista no manifestó objeción.*

Productos Etapa 1: *La interventoría informó que se encuentran pendientes la actualización del diagnóstico de la sede CAE El Yarí, derivada de los compromisos de la visita del 25 de septiembre de 2026, y la atención de las observaciones a los productos de las sedes de la Regional Cauca, y que emitirá respuesta a la última documentación aportada para las sedes HI Mercaderes y CZ Macizo Colombiano, con el fin de dar cierre a la Etapa 1 en el estado en que se encuentre. Por su parte, ENTerritorio S.A. advirtió que, al culminar el plazo contractual, no se cuenta con tiempo adicional para atender observaciones ni para obtener la aprobación de dichos productos.*

Acciones posteriores: *ENTerritorio S.A. formulará al ICBF una alternativa para abordar la intervención de las sedes correspondientes al Grupo 5, con el propósito de atender las necesidades identificadas en las infraestructuras”*

- h) Mediante comunicación del 19 de octubre de 2026, la supervisión del contrato de interventoría No. 2250180, con fundamento en lo consignado en el Acta de Seguimiento No. 014 del 14 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta que el término de la Suspensión No. 1 vence el 19 de octubre de 2026,

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

se pronunció ante la Gerencia de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014 sobre el reinicio del contrato en los siguientes términos:

“(…)

Teniendo en cuenta que mesa técnica necesaria para definir el alcance de la intervención a realizarse en Regional Cauca se celebró el 14 de octubre del 2026, en las instalaciones del ICBF con la participación del ICBF, el abogado de UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5 (contratista de obra) y la Interventoría CONSORCIO INTER-OBRAS. En desarrollo de la reunión, el abogado de la Unión Temporal, manifestó de manera expresa su NO interés de continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 2260062, aun cuando el ICBF puso a consideración una propuesta de intervención para las sedes de la Regional Cauca y se le indagó en dos oportunidades sobre la posibilidad de reconsiderar dicha posición.

*En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de la Suspensión No. 1 vence el 19 de octubre de 2026 y que al contrato le resta un (1) día de plazo contractual, la **Supervisión considera procedente efectuar el REINICIO del Contrato de Obra No. 2260062 a partir del 20 de octubre de 2026, con fecha de terminación el mismo 20 de octubre de 2026**, conforme a lo establecido contractualmente, sin que ello implique ampliación del plazo ni modificación del valor del contrato.*

Así las cosas ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de adelantar las reclamaciones y acciones contractuales, administrativas y judiciales a que haya lugar, incluidas las que procedan frente a las garantías constituidas, por los perjuicios que genera la decisión del Contratista de Obra de no continuar con la ejecución del contrato, entre ellas la no ejecución de las obras de la Etapa 2 en las sedes CZ Macizo Colombiano, Regional Cauca, HI Mercaderes y CAE El Yará, y el impacto sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por ENTerritorio S.A. con el ICBF en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224014. Sobre los productos de la etapa 1, se aclara que a la fecha la entidad no los recibió en debida forma (completos y con aprobación de la interventoría), por tanto, la etapa 1 del contrato no cuenta con recibo a satisfacción.

Así mismo, la Supervisión deja constancia de que el presente reinicio no constituye aceptación, reconocimiento ni convalidación de las manifestaciones, solicitudes o reclamaciones formuladas por el Contratista de Obra, ni purga los eventuales incumplimientos en que este haya podido incurrir, y que la Etapa 1 se cerrará en el estado en que se encuentre, de acuerdo con la revisión que efectúe la Interventoría. La presente novedad no requiere recursos adicionales ni modifica el valor del contrato.

*Bajo las consideraciones expuestas, y en mi calidad de Supervisor Contractual, recomiendo a la Gerencia continuar con el trámite del **REINICIO** del Contrato de Obra No. 2260062 a partir del 20 de octubre de 2026, con fecha de terminación el 20 de octubre de 2026.*

La presente recomendación se formula en atención a la debida sustentación técnica y jurídica, con el fin de salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

“(…)”

Nota: En atención a los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las disposiciones contenidas en

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

la Circular Interna expedida por ENTerritorio S.A. para su implementación, la Supervisión considera necesario reiniciar del Contrato de Obra No. 2260062, dado que se finaliza el plazo de la suspensión en las condiciones previamente pactadas.

Se precisa que la presente novedad contractual no genera erogación alguna a cargo de ENTerritorio S.A.

Asimismo, se deja constancia de que la suspensión cuenta con la aprobación del Presidente (E) de ENTerritorio S.A.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, una vez evaluadas las condiciones técnicas, solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir la presente novedad contractual del Contrato de obra No 2260062, que actualmente se encuentra vigente.

SOLICITUD

PRIMERO – REINICIO: Reiniciar el Contrato de Interventoría No. 2260062, a partir del 20 de octubre de 2026, por lo cual su nueva fecha de terminación es el 20 de octubre de 2026.

PARAGRAFO 1. Se aclara que durante el plazo del reinicio no se generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte, que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO 2: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con lo acá acordado, el contratista manifiesta su autorización para que ENTerritorio S.A., realice el trámite de reinicio de manera unilateral en la plataforma SECOP II, si al término de esta suspensión o antes si son superados los motivos que dieron origen a dicha suspensión, el contratista no apruebe la novedad del reinicio en la plataforma antes señalada.

PARAGRAFO 3. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generara obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

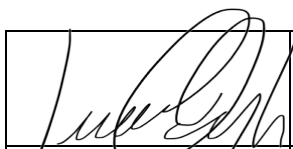
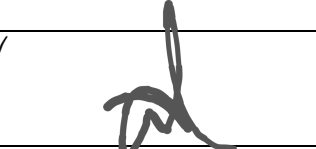
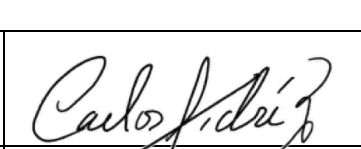
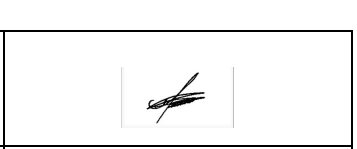
NO PURGA DE INCLUMPLIMIENTO: El Reinicio y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el asociado.

VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de obra No. 2260062, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

			
JEISSON ORJUELA CAMARGO Contratista Supervisión/Contrato de interventoría No. 2250180	TATIANA MEDRANO LOPEZ Gestor Contrato Interadministrativo 224014	CARLOS ANDRÉS BRAVO Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS Subgerente (E) de Desarrollo de Proyectos

Elaboró: Jeisson Orjuela Camargo – Contratista Supervisión C.I. 224014

Revisó: Ana Milena Potes Mazuera - Contratista GDP1

Revisó: William Francisco Sánchez Mora - Contratista GDP1

Revisó: Talent and Consulting – Contratista

Revisó: Oliver Nustes - Contratista

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.



Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

CAEE-ICBF-G5-2026-097
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE ESTE RADICADO

Ingeniero
JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO
ENTerritorio S.A
Email: jorjue1@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19
Bogotá, D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 2260062 - "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5."

ASUNTO: RECOMENDACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo ingeniero Jeisson Stiven Orjuela:

En atención a la comunicación No. INFRAGRUP-5-100, mediante la cual el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5 solicita formalmente la suspensión del Contrato No. 2260062 hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive, la Interventoría, una vez revisado el alcance general de la solicitud y considerando las circunstancias que actualmente concurren en el desarrollo contractual, se permite emitir las siguientes consideraciones y recomendación.

La Interventoría considera prudente y pertinente adelantar una suspensión temporal del contrato de obra, con el propósito de disponer de un término razonable que permita efectuar la revisión, evaluación y análisis integral de las manifestaciones formuladas por el contratista de obra mediante las comunicaciones No. INFRAGRUP-5-098 e INFRAGRUP-5-099, allegadas los días 05 y 06 de octubre de 2026, respectivamente, así como del traslado efectuado por ENTerritorio S.A. y de los antecedentes y soportes documentales relacionados. Lo anterior, con el fin de contar con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento debidamente sustentado y facilitar, en articulación con la Entidad contratante, la evaluación de las circunstancias actuales y la definición de las acciones que correspondan frente a la continuidad y ejecución del proyecto.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, la Interventoría considera que las circunstancias actualmente presentadas hacen necesario generar un espacio contractual temporal que permita que ENTerritorio S.A., el Contratista de Obra y la Interventoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, adelanten las reuniones y/o mesas de trabajo, evaluaciones y definiciones que resulten necesarias para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar el proyecto.

Por todo lo anterior, la Interventoría **RECOMIENDA** a la Supervisión designada por ENTerritorio S.A. efectuar una suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2260062, a partir del día 08 de octubre de 2026 y hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive, teniendo en consideración la solicitud efectuada mediante comunicación No. INFRAGRUP-5-100.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesaria articulación entre la Entidad Contratante y los contratos de Obra No. 2260062 y de Interventoría, la presente recomendación de suspensión del Contrato de Obra da lugar, de manera concomitante, a la suspensión del Contrato de Interventoría, durante el mismo



periodo, en consideración a que las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la Interventoría se encuentran directamente asociadas al desarrollo y ejecución del contrato objeto de la presente recomendación: lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones y pronunciamientos posteriores que la Interventoría deba efectuar respecto de las diferentes comunicaciones presentadas por el contratista de obra, y no podrá interpretarse como aceptación expresa o tácita de sus argumentos, solicitudes, imputaciones o consideraciones contractuales, los cuales serán analizados y respondidos separadamente conforme a los soportes y antecedentes correspondientes.

En este contexto, la Interventoría considera prioritario que durante el periodo de suspensión se promuevan y adelanten los espacios de coordinación necesarios entre ENTerritorio S.A., el Contratista de Obra y la Interventoría, orientados a evaluar integralmente las condiciones actuales del proyecto y de cada una de las sedes, analizar las situaciones que inciden en su desarrollo, establecer los escenarios y alternativas técnica, jurídica y presupuestalmente procedentes y definir, de manera articulada, las necesidades y actuaciones requeridas para garantizar el cumplimiento de los alcances contractuales y determinar las condiciones bajo las cuales deberá darse continuidad al proyecto.

Sin otro particular.

Atentamente,

Oscar Mauricio Almario Fernández
Representante Legal
Consorcio Inter-Obras

Elaboró: B. H.
Revisó: C. G.
Aprobó: O. A.
Copias: ARCHIVO



NIT. 902040974-1

INFRAGRUP-5-100

Valledupar, Cesar, 07 de octubre de 2026

Señores

**Empresa Nacional Promotora del desarrollo territorial
ENTerritorio.**

Sr. CARLOS BRAVO

Gerente Grupo de Desarrollo de Proyecto 1

Correo: cbravo@enterritorio.gov.co

Sra. VALERIA ROSALES

Gestora Contrato Interadministrativo ICBF

Correo: vrosal@enterritorio.gov.co

Sr. JEISON ORJUELA

Supervisión - GDP 1

Correo: jorjue1@enterritorio.gov.co

Señor Interventor

OSCAR ALMARIO

Representante Legal CONSORCIO INTER-OBRA

Correo: gerencia.caee@gmail.com

REF: CONTRATO No. 2260062 (ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES) – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224014. OBJETO: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5.

ASUNTO: SOLICITUD FORMAL Y PRIORITARIA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL ANTE PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO PENDIENTE.

Respetados señores:

En atención al oficio de la Interventoría **CAEE-ICBF-G5-2026-092 del 07 de octubre de 2026**, mediante el cual manifiesta expresamente la necesidad de disponer de un término prudencial para analizar y emitir respuesta integral a nuestras comunicaciones INFRAGRUP-5-098 e INFRAGRUP-5-099, **solicitamos formalmente la suspensión del Contrato No. 2260062 hasta el 19 de octubre de 2026**, inclusive.



NIT. 902040974-1

La presente solicitud se fundamenta en lo manifestado por la Interventoría en su comunicación, respecto de la necesidad de realizar una revisión y análisis integral de los antecedentes contractuales, así como en la ausencia de un pronunciamiento definitivo por parte de las entidades competentes.

En consecuencia, solicitamos a ENTerritorio Se surtan los trámites contractuales y administrativos correspondientes con el fin de plasmar nuestra voluntad contractual y elevarla por escrito.

Cordialmente,

Firma del Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5
ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA
C.C. No. 1.065.818.753 de Valledupar

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Ingeniero

CARLOS ANDRÉS BRAVO

Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

ENTerritorio S.A.

Ciudad

Asunto: Recomendación Reinicio del Contrato de Obra No. 2260062 – Grupo 5 (UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5), conforme a los radicados INFRAGRUP-5-100, CAEE-ICBF-G5-2026-097 y CAEE-ICBF-G5-2026-098 del 07 de octubre de 2026.

Respetado Ingeniero:

De manera atenta, y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2250180, me permito presentar recomendación **FAVORABLE** para el **Reinicio del Contrato de Obra No. 2260062**, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5, con reinicio el 20 de octubre de 2026 y nueva fecha de terminación el 20 de octubre de 2026, en consideración a las razones expuestas a continuación:

Teniendo en cuenta que mesa técnica necesaria para definir el alcance de la intervención a realizarse en Regional Cauca se celebró **el 14 de octubre del 2026**, en las instalaciones del ICBF con la participación del ICBF, el abogado de UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5 (contratista de obra) y la Interventoría CONSORCIO INTER-OBRAS. En desarrollo de la reunión, **el abogado de la Unión Temporal, manifestó de manera expresa su NO interés de continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 2260062**, aun cuando el ICBF puso a consideración una propuesta de intervención para las sedes de la Regional Cauca y se le indagó en dos oportunidades sobre la posibilidad de reconsiderar dicha posición.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de la Suspensión No. 1 vence el 19 de octubre de 2026 y que al contrato le resta un (1) día de plazo contractual, la Supervisión considera procedente efectuar el REINICIO del Contrato de Obra No. 2260062 a partir del 20 de octubre de 2026, con fecha de terminación el mismo 20 de octubre de 2026, conforme a lo establecido contractualmente, sin que ello implique ampliación del plazo ni modificación del valor del contrato.

Así las cosas ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de adelantar las reclamaciones y acciones contractuales, administrativas y judiciales a que haya lugar, incluidas las que procedan frente a las garantías constituidas, por los perjuicios que genera la decisión del Contratista de Obra de no continuar con la ejecución del contrato, entre ellas la no ejecución de las obras de la Etapa 2 en las sedes CZ Macizo Colombiano, Regional Cauca, HI Mercaderes y CAE El Yará, y el impacto sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por ENTerritorio S.A. con el ICBF en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224014. Sobre los productos de la etapa 1, se aclara que a la fecha la entidad no los recibió en debida forma (completos y con aprobación de la interventoría), por tanto, la etapa 1 del contrato no cuenta con recibo a satisfacción.

Así mismo, la Supervisión deja constancia de que el presente reinicio no constituye aceptación, reconocimiento ni convalidación de las manifestaciones, solicitudes o reclamaciones formuladas por el Contratista de Obra, ni purga los eventuales incumplimientos en que este haya podido incurrir, y que la Etapa

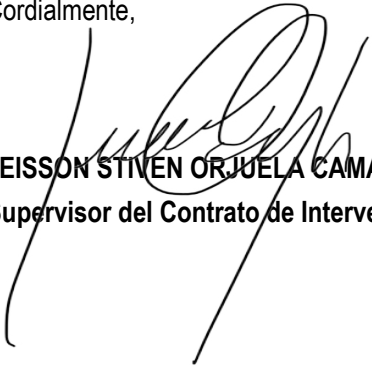
1 se cerrará en el estado en que se encuentre, de acuerdo con la revisión que efectúe la Interventoría. La presente novedad no requiere recursos adicionales ni modifica el valor del contrato.

Bajo las consideraciones expuestas, y en mi calidad de Supervisor Contractual, recomiendo a la Gerencia continuar con el trámite del **REINICIO del Contrato de Obra No. 2260062 a partir del 20 de octubre de 2026, con fecha de terminación el 20 de octubre de 2026.**

La presente recomendación se formula en atención a la debida sustentación técnica y jurídica, con el fin de salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En mérito de lo anterior, se eleva la presente para su análisis y aprobación.

Cordialmente,



JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO

Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2250180



ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL

GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS

CODIGO: F-GG-14
VERSION: 04
VIGENCIA: 2024-05-17
CLASIFICACIÓN: IP

CONVENIO ASOCIADO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224014
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	2260062
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5
OBJETO	CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5
PLAZO INICIAL (Días o meses)	5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	8 DE MAYO DE 2026
PLAZO ACTUAL (Días o meses)	5 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	8 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR INICIAL	\$ 2.154.092.994,00
PLAZO ACTUAL	5 MESES
INTERVENIOR	CONSORCIO INTER-OBRA
SUPERVISOR	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO
CONTRATO DE INTERVENITORIA No.	2250180

SOLICITUD DE	ADICIÓN ☐	PRORROGA ☐	SUSPENSIÓN ☒
PRÓRROGAS /DISMINUCIONES	SUSPENSIÓN	ADICIONES/REDUCCIONES	CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO
PRÓRROGA /TIEMPO (días)	ACTA No. TIEMPO INICIO FIN	ADICIÓN No. VALOR	PLAZO ACTUAL: 5 MESES FECHA DE TERMINACIÓN: 8 de OCTUBRE de 2026 VALOR ACTUAL: \$ 2.154.092.994,00
1	1	1	
2	2	2	
3	3	3	
4	4	4	
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCIÓN DEL DÍA 7 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026			
ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO			
HASTA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN AVANCE REAL DEL 2% CONTRA UN AVANCE PROGRAMADO DE 99%			

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO	
HASTA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2026	EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE 0,00 QUE CORRESPONDE AL 0% CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCIÓN

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCIÓN
EL «SOLICITANTE» A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA DEL MES DE DE SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No.
POR VALOR DE \$ - (0) «INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS»
ARGUMENTANDO QUE:
«REGULAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRÍA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO»

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				19%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-
EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - (0) «INDICAR EL VALOR EN LETRAS»					

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				19%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-
EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - (0) «INDICAR EL VALOR EN LETRAS»					

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				19%	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-
EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - (0) «INDICAR EL VALOR EN LETRAS»					
LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS POR MEDIO DEL ACTA No.					

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A. VALOR DEL CONTRATO:	\$ 2.154.092.994,00
B. VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	\$ -
C. VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	\$ -
D. VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	\$ -
E. VALOR ADICIÓN (C+D-B):	\$ -
F. NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$ 2.154.092.994,00

SOLICITUD DE PRORROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA
LA «SOLICITANTE» A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA DEL MES DE DE SOLICITA:
UNA PRORROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No.
POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:
CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ES EL DE DICIEMBRE DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN
LA UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA 7 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 2260062
POR 12 DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL 8 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 AL 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026
ARGUMENTANDO QUE:
En atención al oficio CAEE-ICBF-G5-2026-092 del 7 de octubre de 2026, mediante el cual la interventoría manifiesta requerir un término prudencial para pronunciarse integralmente sobre las comunicaciones INFRAGRUP-5-098 y 099, se solicita la suspensión del Contrato No. 2260062 por doce (12) días calendario, del 8 al 19 de octubre de 2026, para permitir el análisis de los antecedentes y las decisiones contractuales pendientes.
Esta solicitud se formula en conformidad con las comunicaciones INFRAGRUP-5-080 y 085, sin modificar ni desvirtuar la terminación bilateral solicitada, ni aceptar responsabilidad contractual o renunciar a los derechos, pretensiones y salvedades de INFRAGRUP-5.
Los porcentajes de avance real y programado se encuentran pendientes de determinación con base en los soportes técnicos y contractuales de las partes. INFRAGRUP-5 deja constancia de las actividades y entregables ejecutados durante la Etapa 1, conforme a las comunicaciones INFRAGRUP-5-098 y 099, sin que la ausencia de cuantificación definitiva constituya reconocimiento de in ejecución o atraso imputable al contratista.
El porcentaje reportado corresponde a la ejecución material declarada y documentada por INFRAGRUP-5 respecto de la Etapa 1, cuyos productos fueron entregados y se encuentran pendientes de aprobación y formalización. Esta circunstancia no constituye aceptación de in ejecución, mora, atraso imputable ni responsabilidad contractual del contratista. Se mantienen íntegramente las reservas, pretensiones y derechos consignados en las comunicaciones INFRAGRUP-5-098 y 099.
CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 20 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMA
NOMBRE: ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PEÑA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR TOTALMENTE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No.

2250180

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA

NOMBRE: OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA - CONSORCIO INTER-OBRAS

Recibe

FIRMA

NOMBRE: JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTerritorio

Calle 26 No 13 -19.

Bogotá D.C.

Colombia

REFERENCIA: Proceso de selección No. INA-074-2025.

OBJETO: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5

Estimados Señores:

Los suscritos, PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO y IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CICS GLOBAL S.A.S. y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾
CICS GLOBAL S.A.S.	TODAS LAS DERIVADAS DEL CONTRATO	51%
ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.	TODAS LAS DERIVADAS DEL CONTRATO	49%

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina **UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5**
4. El objeto de la unión temporal es CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS

NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5.

5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
6. El representante de la Unión Temporal es PAOLA NAIDU CABEZAS VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.097.100, de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la Unión Temporal es IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA, identificado con C. C. No. 77.094.400 de Valledupar, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor [a] PAOLA NAIDU CABEZAS VILLEGAS acepta su nombramiento como representante legal de la UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5
9. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del Oferente la realizará: CICS GLOBAL S.A.S.
10. El domicilio de la Unión Temporal es:
Dirección de correo **CR 9 #19-18 BARRIO CENTRO**
Dirección electrónica **utinfragrup5@gmail.com**
Teléfono **3105386251**
Telefax **N/A**
Ciudad **VALLEDUPAR**

En constancia, se firma en Valledupar, a los 13 días del mes de enero de 2026.

Paola Quisel Galvan R.

PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO
C.C. No. 22.564.327 de Barranquilla
R.L. CICS GLOBAL S.A.S.
NIT. 901732665-7

Ivan Javier Araujo Acuña

IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA
C.C. No. 77.094.400 de Valledupar
ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.
NIT. 901438268-6

Paola Naidu Cabezas Villegas

PAOLA NAIDU CABEZAS VILLEGAS
C.C. No. 53.097.100 de Bogotá D.C.
R.L. UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Paola Quisel Galvan R.

PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO
C.C. No. 22.564.327 de Barranquilla
R.L. SUPLENTE UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CICS GLOBAL S.A.S
Nit : 901732665-7
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 202389
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 13 23
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : cicsglobalsasempresa@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3127210222
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 19 13 23
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : cicsglobalsasempresa@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3127210222

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 12 de julio de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023, con el No. 52255 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOLUCONSTRUYE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2024, con el No. 54742 del Libro IX, se decretó REFORMA: MODIFICACION EN EL ARTICULO 28. REPRESENTANTE LEGAL, Y ARTICULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Por Acta No. 004-2025 del 30 de noviembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2025, con el No. 61252 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE SOLUCONSTRUYE S.A.S A CICS GLOBAL S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

* comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

*comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

* La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita y viable en todo el territorio nacional y extranjero

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá un único suplente. El Representante Legal Suplente tendrán las mismas facultades del Representante Legal Principal y lo reemplazará única y exclusivamente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

Las funciones del Representante Legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el designado representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

El Representante Legal deberá obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad teniendo en cuenta la voluntad de sus asociados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 006-2026 del 28 de agosto de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2026 con el No. 64685 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD ENRIQUE AVILA ROMO	C.C. No. 77.172.688

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 12 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2024 con el No. 54809 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	AURELIO DE JESUS MOYA	C.C. No. 77.010.748	77524-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	54742 del 15 de abril de 2024 del libro IX
*) Acta No. 004 del 30 de noviembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	61252 del 05 de diciembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: G4659
Otras actividades Código CIIU: A0161 F4329

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CICS GLOBAL
Matrícula No.: 202390
Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 19 13 23
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$29.956.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 - 12:30:28
Recibo No. S001039023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v9zPBHqXFT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Cindy Mora Castilla
CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:20
Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S
Nit : 901438268-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 176569
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 D 7 A 22OF 1BRR ESPERANZA NORTE
Barrio : ESPERANZA NORTE
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : estudiosconsultoriasyobrassas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3235780712
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3235780712

Dirección para notificación judicial : CR 19 D 7 A 22OF 1BRR ESPERANZA NORTE
Barrio : ESPERANZA NORTE
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : estudiosconsultoriasyobrassas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:20
Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de noviembre de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020, con el No. 43013 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2022, con el No. 47398 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - ARTICULO 17 - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Por Certificación de capital del 15 de agosto de 2023 de el Revisor Fiscal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2023, con el No. 52868 del Libro IX, se decretó AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA PRESENTE SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: desarrollar toda actividad civil, industrial o comercial, agropecuaria o ganadera, ambiental y aseguramiento de la calidad relacionada directa o indirectamente con la ingeniería en general y cuantas ocupaciones similares o conexas existan para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adelantar las siguientes actividades: estudio arquitectura, diseño y ejecución de obras de ingeniería, interventoras, asesorías, construcción de obras civiles, ejecución de trabajo de obras públicas, prestación de servicios profesionales y de consultoría; actividades conducentes a la explotación de minerales y/o movimiento de tierras, mantenimiento integral de edificaciones; compra y venta de toda clase de terrenos, edificios lotes y bienes raíces así como el ejercicio de la actividad de corredor y administrador de finca raíz en todas sus manifestaciones; alquiler importación, exportación representación ensamblaje dirección, elaboración etc. de la maquinaria y equipo; así como la promoción de empresas que tengan la misma finalidad, para llenar su objeto social puede la sociedad formar parte de una u otras compañías o empresas o administrarlas en su seno o fusionarse con otras; dentro de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero a interese, adquirir bienes raíces o muebles o enajenarlos arrendarlos o construir cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos girar, aceptar, endosar o consignar letras de cambio, cheques, pagares o demás instrumentos o valor negociables, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito y en general ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario del negocio que sea necesario o que simplemente conducen al logro de los fines sociales, se prohíbe a la sociedad en si considerada y a los socios en relación con la misma de obligaciones constituirse en garantía de obligaciones de terceros. los compromisos que se adquieran con el incumplimiento de estas obligaciones será de la Única y exclusiva responsabilidad del socio que así proceda; si el gerente comprometiére a la sociedad por este concepto, será responsable de las obligaciones que para ella se deriven, se puede celebrar, ejecutar y realizar todas las actividades, operaciones y negocios comerciales y financieros relacionados con el objeto social, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:21

Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación con ellos.

A su vez, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero; de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la ley 1258 de 2008.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un subgerente, designado por la asamblea general de accionistas. El subgerente tendrá las mismas funciones del gerente y remplazara al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de el gerente: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (Gerente principal), quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitaciones de cuantías. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Son facultades del representante legal (Gerente principal): 1. Llevar la representación de la sociedad. 2. Usar la firma o razón social. 3. Contratar los empleados y asesores que se requieran. 4. Señalar la remuneración de los empleados de la sociedad y los honorarios de los asesores permanentes u ocasionales. 5. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus sesiones. 7.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:21

Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constituir los apoderados que requiera la sociedad para el cumplimiento de sus actividades y la defensa de sus intereses. 7. Celebrar contratos y negocios jurídicos, tales como contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, leasing, factoring, fiducia mercantil, pignoración, hipotecas, suministro, seguros, comisión, mandato, distribución, preposición, agencia comercial, consorcio, unión temporal, edición, cuenta corriente, cuenta de ahorros, depósito general de mercancías joint venture, 8. Celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de convenios civiles y mercantiles que ameriten la representación de la sociedad, en relación con su objeto social y el giro ordinario de sus negocios, 9. Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; 10. Pagar a los acreedores de la sociedad y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; 11. Exigir y admitir cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de la sociedad sean reales o personales, 12. Actuar por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la otorgante, admitir a los deudores en pago, bienes distintos de lo que están obligados a dar y para que rematen tales bienes en juicio; 13. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirla a la sociedad, las apruebe o impruebe y paga o perciba según el caso, el saldo respectivo, otorgando los finiquitos correspondientes, 14. Condonar total o parcialmente la deuda a favor de la sociedad y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones; sin embargo, para desarrollar esta función deberá ser autorizada por la asamblea para la celebración de tramites de reorganización de empresas y liquidación judicial, según lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, modificada por la ley 1429 de 2010; 15. Asegurar las obligaciones contraídas a favor de la sociedad con hipoteca o con prenda sobre los bienes de los deudores o para que las cancelen en caso de existencia, 16. Tomar para la sociedad o de por cuenta de ella, dinero en mutuo con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; 17. Conciliar, transigir los pleitos, deudas y diferencias que ocurran en relación a los derechos y obligaciones de la sociedad; 18. Someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan entre la sociedad, los socios y terceros; 19. Celebrar contrato de cuenta de ahorros, cuenta corriente en nombre de la sociedad ante las diferentes entidades financieras, así como para cancelar las mismas, consignar dinero en ellas y retirarlos; también hacer depósitos, prorrogar y retirar el certificado de depósitos a términos; 20. Girar u otorgar toda clase de títulos valores, solicitar aval de los mismos y negociar dichos títulos; 21. Representar la sociedad ante toda entidad pública o privada, actuar en los procesos judiciales y administrativos, como también presentar propuestas individuales o conjuntas en consorcio o uniones temporales en los procesos de licitaciones públicas ante las diferentes entidades estatales; 22. Designar los funcionarios de la empresa y fijarles sus funciones y remuneraciones, previa concertación con la asamblea de socios; 23. Presentar los informes de gestión a la terminación de cada ejercicio contable en las correspondientes reuniones ordinarias de la asamblea y también el balance respectivo junto con el proyecto de distribución de las utilidades sociales, 24. Convocar a la asamblea de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias y; 25. Constituir apoderado judicial y extrajudicial para la defensa de los intereses de la sociedad en cualquier actuación procesal. 26. Presentar las cuentas, balances, inventarios y el proyecto de utilidades ante la Asamblea General, 27. Constituir apoderados especiales y asesores legales, para que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, 28. Celebrar todas las operaciones bancarias y de crédito necesarias para el desarrollo del objeto social. 29. Recibir dinero en mutuo y negociar toda clase de acto sobre títulos valores y 30. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:21
Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal; siempre que no excedan los límites del poder o mandato.

Parágrafo primero. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 13 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2023 con el No. 53438 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA	C.C. No. 77.094.400

Por Acta No. 002 del 25 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2022 con el No. 47399 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ISRAEL CASTRO VASQUEZ	C.C. No. 1.051.888.186

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 24 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 52363 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JORGE ANDRES MERCADO PERTUZ	C.C. No. 1.079.911.697	174024-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 002 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea 47398 del 02 de abril de 2022 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:21
Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS
Matrícula No.: 176570
Fecha de Matrícula: 10 de diciembre de 2020
Fecha de Renovación: 13 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 43 NRO. 11F- 86 MZ 53 CASA 3B B CON ALTAVISTA
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 09:30:21
Recibo No. S001040874, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbGt6VNSkj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$50.282.718.501,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RV: Solicitud autorización suspensión G.5 ICBF

Desde Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>

Fecha Jue 08/10/2026 15:19

Para Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Tramites SDP <tramitesdp@enterritorio.gov.co>; Jeisson Stiven Orjuela Camargo <jorjue1@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>

Cordial saludo

En correo precedente comparto autorización de presidencia para avanzar con la suspensión del Grupo 5 ICBF.

Cordialmente,



Carlos Andres Bravo

Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1

Cbravo@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>

Enviado: Jueves, 8 de Octubre de 2026 3:14 PM

Para: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>

CC: Ivan Alfonso Polo Ecker <ipolo@enterritorio.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud autorización suspensión G.5 ICBF

Estimado Carlos Andres Bravo,

Reciba un cordial saludo.

Revisada la solicitud remitida mediante el correo [Solicitud autorización suspensión G.5 ICBF](#), autorizo la suspensión de los contratos No. 2260062 (Obra) y No. 2250180 (Interventoría), desde el 8 hasta el 19 de octubre de 2026, conforme a la justificación presentada relacionada con la revisión de los alcances definitivos de intervención de los proyectos del Grupo 5 (Meta y Cauca) y la reunión prevista con el ICBF para definir los aspectos requeridos.

Agradezco adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y mantener informada a esta Presidencia sobre los resultados de la reunión con el ICBF y las decisiones que de ella se deriven para la continuidad de los proyectos.

Cordialmente,

Carlos Alberto Castellanos Araujo

Presidente

ENTerritorio

Cordialmente,



Carlos Alberto Castellanos Araújo
Presidente (E)
ccaste@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
<http://www.enterritorio.gov.co>

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 14:14

Para: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>

Cc: Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>; Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>; Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Ivan Alfonso Polo Ecker <ipolo@enterritorio.gov.co>

Asunto: Solicitud autorización suspensión G.5 ICBF

Respetado Dr. Carlos Castellanos Araújo
Reciba un cordial saludo,

En concordancia con lo informado previamente, me permito remitir para su autorización, la relación de las novedades contractuales para los contratos de obra e interventoría para la ejecución del Grupo 5 de ICBF, los cuales requieren suspensión hasta el 19 de octubre del 2026, con el propósito de revisar entre las partes, incluyendo al ICBF, el alcance de intervención de los proyectos asociados a este grupo.

No. Cto	Tipo novedad	Tipología	Tipo contrato	Valor requerido	Observación
2260062	Suspensión	GRUPO 5 (Meta y Cauca)	Obra	\$ 0	Se requiere suspensión desde el 8 hasta el 19 de octubre del 2026, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de los alcances definitivos para intervención en los proyectos, se llevará a cabo una reunión con ICBF la próxima semana para tal fin.
2250180	Suspensión	GRUPO 5 (Meta y Cauca)	Interventoría	\$ 0	Se requiere suspensión desde el 8 hasta el 19 de octubre del 2026, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de los alcances definitivos para intervención en los proyectos, se llevará a cabo una reunión con ICBF la próxima semana para tal fin.

Quedo muy atento

Cordialmente,



Carlos Andres Bravo
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
Cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá
<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - Contrato N° 2260062 – UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>

Fecha Mié 14/10/2026 10:44

Para UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5 <utinfragrup5@gmail.com>; ELIANA MOLANO <elianamolano caee@gmail.com>; C&G ENGINEERING SAS <proyectosdeingenieria.caee@gmail.com>

CC Jeisson Stiven Orjuela Camargo <jorjue1@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>; Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>

 2 archivos adjuntos (397 KB)

Consulta de Pólizas SUSPENSION No 1 - Contrato N° 2260062 - RC.pdf; Consulta de Pólizas SUSPENSION No 1 - Contrato N° 2260062 - CUMPLIMIENTO.pdf;

Bogotá, D.C.

Señores

UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **14 DE OCTUBRE DE 2026**.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CALIDAD DEL SERVICIO

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

validación de póliza



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

65-45-101097480

Fecha de expedición:

martes, 13 de octubre de 2026

Asegurado:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - EN TERRITORIO SA

Inicio de vigencia:

viernes, 8 de mayo de 2026

Valor total asegurado:

\$ 1.830.979.044,90

Número de anexo:

5

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Tomador:

UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Fin vigencia:

jueves, 8 de noviembre de 2029



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

65-40-101086786

Fecha de expedición:

martes, 13 de octubre de 2026

Asegurado:

UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Inicio de vigencia:

viernes, 8 de mayo de 2026

Valor total asegurado:

\$ 646.227.898,00

Número de anexo:

5

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:

UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5

Fin vigencia:

martes, 20 de octubre de 2026

Cordialmente,



Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5 <utinfragrup5@gmail.com>

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2026 12:05 p. m.

Para: ELIANA MOLANO <elianamolano@caee@gmail.com>; C&G ENGINEERING SAS <proyectosdeingenieria.caee@gmail.com>; Jeisson Stiven Orjuela Camargo <jorjue1@enterritorio.gov.co>; Correspondencia LIRA <correspondencia.lira@enterritorio.gov.co>; Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Asunto: Remisión de pólizas - Suspensión No. 1

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente.
Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

INFRAGRUP-5-101

Valledupar, Cesar, 13 de octubre de 2026

Señores

**Empresa Nacional Promotora del desarrollo territorial
ENTerritorio.**

Sr. CARLOS BRAVO

Gerente Grupo de Desarrollo de Proyecto 1

Correo: cbravo@enterritorio.gov.co

Sr. JEISON ORJUELA

Supervisión - GDP 1

Correo: jorjue1@enterritorio.gov.co

Señor Interventor

OSCAR ALMARIO

Representante Legal CONSORCIO INTER-OBRA

Correo: gerencia.caee@gmail.com

REF: CONTRATO No. 2260062 (ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES) – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224014. OBJETO: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5.

ASUNTO: REMISIÓN DE ANEXOS MODIFICATORIOS DE PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO No. 65-45-101097480 Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 65-40-101086786, CONFORME AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 Y ACTA DE REINICIO No. 1.

Respetados señores:

Por medio de la presente, la **UNIÓN TEMPORAL INFRAGRUP-5**, identificada con NIT 902.040.974-1, en su calidad de contratista del Contrato No. 2260062, se permite remitir para su revisión y aprobación los anexos modificatorios de las garantías del contrato, expedidos por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 13 de octubre de 2026, mediante los cuales se prorroga la vigencia de los amparos de conformidad con el Acta de Suspensión No. 1 y el Acta de Reinicio No. 1 suscritas en el marco de la ejecución contractual.

Cordialmente;

UNION TEMPORAL INFRAGRUP-5
ÁNDRES FELIPE RODRIGUEZ PEÑA
C.C. No. 1.065.818.753 de Valledupar

Aviso Legal y de Confidencialidad

Confidencialidad: Este mensaje, incluyendo sus anexos, está destinado exclusivamente al uso del destinatario al que va dirigido y puede contener información privilegiada y/o confidencial. **Uso No Autorizado:** Se prohíbe terminantemente cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación por parte de cualquier persona distinta al destinatario intencional. **Recepción por Error:** Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente y eliminar este correo de su sistema. **Verificación de Seguridad:** Aunque este mensaje y sus anexos han sido revisados con antivirus, la responsabilidad de confirmar que no contienen código malicioso recae en el destinatario al momento de su apertura y recepción.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305130625



PIB
20:53:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014382686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305130597



PIB
20:52:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CICS GLOBAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9017326657:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305130470



PIB
20:48:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77094400:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305130384



PIB
20:46:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNOLD ENRIQUE AVILA ROMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77172688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305130360



PIB
20:45:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065818753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

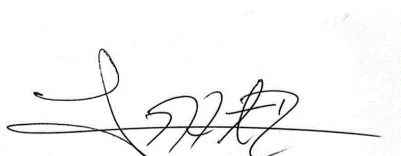
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:44:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014382686
Código de Verificación	9014382686261020204425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

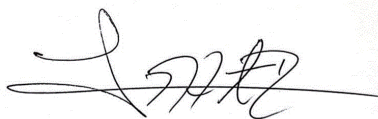
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:44:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017326657
Código de Verificación	9017326657261020204403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

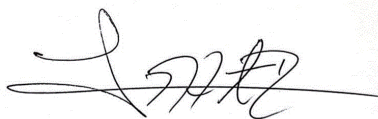
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:40:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020409741
Código de Verificación	9020409741261020204057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

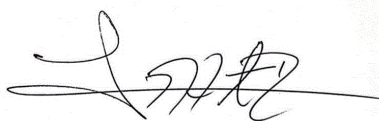
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:40:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77094400
Código de Verificación	77094400261020204029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

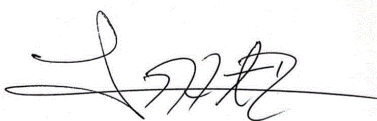
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:40:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77172688
Código de Verificación	77172688261020204015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

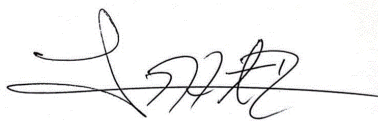
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 20:39:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065818753
Código de Verificación	1065818753261020203957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:12 PM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77094400**

Apellidos y Nombres: **ARAUJO ACUÑA IVAN JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:54:37 PM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77172688**

Apellidos y Nombres: **AVILA ROMO ARNOLD ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO



Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:53:57 PM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1065818753**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PEÑA ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.